



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 13 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 211

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo. Hago saber: que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día tres del actual y previo sorteo, han sido designados para formar parte de la Junta municipal en concepto de vocales asociados los señores siguientes:

## 1.ª sección

D. José Antonio Caicoya.  
D. Manuel Álvarez Suárez.  
D. Antonio Alonso Bobes.  
D. Julian Bárcena Alonso.

## 2.ª sección

D. Luis Rodríguez Fernández.  
D. Eulogio García López.  
D. Federico Suárez Valle.

## 3.ª sección

D. Benito González Rodríguez.

## 4.ª sección

D. José María Suárez y Fernández de la Riva.

D. Pedro Hévia Bobes.

D. Benito Acebal Menéndez.

## 5.ª sección

D. Froilán Martínez del Riego.

D. José Polledo Olivares.

D. Vicente Díaz Alonso.

## 6.ª sección

D. Juan Fernández Colunga.

## 7.ª sección

D. José Hernández Hidalgo.

D. Juan Bango Fernández.

D. Manuel Alverdi Álvarez.

## 8.ª sección

D. Ricardo Acebal Cueto.

D. Manuel Granel Nevot.

D. Pelayo García Olay.

D. Angel Magné Montaría.

D. José Martínez Martínez.

D. Eduardo L. Álvarez.

## 9.ª sección

D. Segundo Visier Menes.

D. Nicolás Casielles Pérez.

D. Manuel Mier Alvarez.

## 10.ª sección

D. Maximino Alvarez Alvarez, de Latores.

D. Celestino Alvarez González, de Lorianana.

D. Benito Alvarez Vin Madera, de Manzanada.

D. Tomás Alvarez Alvarez, de Latores.

## 11.ª sección

D. Manuel González González, de Siones.

D. Juan Alvarez Tamargo, de Puerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley.

Oviedo y Septiembre 9 de 1897.  
—Ramón Pérez Ayala.

(R. al núm. 57).

## Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento en sesión de 25 del actual, acordó hacer la siguiente designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico.

## Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Enrique II, Espartero, Florencio Rodríguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia, Cármen, Hospital, Montevega, Bergueres, Feller y Boladro, con las parroquias de Aramil y Marcenado y le corresponden tres asociados.

## Sección segunda

Contribuyentes de las calles de Campas y Convento, con la parroquia de Collado y barrio de Aveno, Lugarin, Rayo, Vega y Villar, en la de Vega de Poja y le corresponden dos asociados.

## Sección tercera

Contribuyentes de las calles de Cónsul, Peligros, Santa Ana, Rebollos, Soledad, San Pedro, Penitentes, Pelayo, Piñera y parroquia de la Carrera, le corresponden dos asociados.

## Sección cuarta

Contribuyentes de las parroquias de Hévia, Santa Marina, Paranza y barrios de Fozana y Fueyo, de la de Tiñana, le corresponden dos asociados.

## Sección quinta

Contribuyentes de las parroquias de Anes y Celles, le corresponden dos asociados.

## Sección sexta

Contribuyentes de las parroquias de Muñó, Collada y barrios de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva, de la de Vega de Poja, le corresponden dos asociados.

## Sección séptima

Contribuyentes de las parroquias de Lugones, Granda y Viella, le corresponden dos asociados.

## Sección octava

Contribuyentes de las parroquias de Argüelles, Bobes, San Miguel, Limanes, San Juan del Obispo, Meres y Fonciello, de la de Tiñana.

## Sección novena

Contribuyentes de las parroquias de Santa Eulalia de Vigil y barrios de Leceñes, Faes, Tirocos, Piniella, Llorianes, Vegales, Lamuño, Escobal y Pumarabuli de la de Valdesoto, le corresponden tres asociados.

## Sección décima

Contribuyentes de las parroquias de San Juan y Santiago de Arenas y los barrios de Cerezales, Castillo, Villaescura, Corripo, Pando, Escobal, Pumarabuli y Malpica en Valdesoto, le corresponden dos asociados.

## Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Lieres y Feleches, le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la precedente división.

Siero Agosto 30 de 1897.—El Alcalde, P. Argüelles.

(R. al núm. 5).

## Alcaldía de Ponga

D. Francisco Marina Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión del día ocho de Agosto último, acordó distribuir este término municipal en cuatro secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal durante el actual año económico.

## 1.ª sección

La componen los pueblos de Belleño y Sobrefoz, y se le asignan tres vocales.

## 2.ª sección

La forman los pueblos de Viego, San Ignacio y Casielles, y se le asignan tres vocales.

## 3.ª sección

La componen los pueblos de Cazo y Carangas, y se le asignan el mismo número que las anteriores.

## 4.ª sección

La componen los pueblos de Abiegos y Taranés, y se le asignan dos vocales.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el art. 67 de la referida ley, y para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas dentro del término de ocho días.

Consistoriales de Ponga 2 de Septiembre de 1897.—Francisco Marina.

(R. al núm. 58).

## Alcaldía de Parres

## Anuncio

Del puerto de Cetín se extravió una vaca roja, de poca alzada, de asta blanca y atraentada, teniendo en la derecha un número 8 grabado á hierro y hallándose la vaca preñada de ocho meses.

La res pertenece á Manuel Martino, vecino de Nevares, á quien se suplica la entregue el poseedor, el cual pagará los gastos que se hayan originado.

Arriendas á 9 de Septiembre de 1897.—Luis de la Fuente.

(R. al núm. 66).

**Alcaldía de Noreña**

D. Evaristo Rato Mortera, primer Teniente-Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Noreña.]

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día trece del corriente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, verificó el sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el presente año económico, resultando elegidos los siguientes:

**Primera sección**

D. Casimiro Rato Luces.  
D. Joaquín Riestra Fernández.  
D. Perfecto Nuño Muñiz.

**Segunda sección**

D. Joaquín Martínez García.  
D. Daniel Rodríguez Suárez.  
D. Marcelino Rodríguez García.

**Tercera sección**

D. Manuel Huerta Fernández.  
D. Eusebio Casanueva Riestra.  
D. Juan Bobes García.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del art. 69 de la citada ley.

Noreña 31 de Agosto de 1897.—  
Evaristo Rato.

(R. al núm 12).

**Alcaldía de Navia**

D. Francisco Méndez Díaz, Alcalde de Navia.

Hace saber: que en sesión de 29 de Agosto último, resultaron elegidos por sorteo los vocales de la asamblea de Asociados, que en orden á las secciones á que corresponden seguidamente se expresan:

**1.ª sección**

D. José María Trelles Martínez.  
D. Francisco García de la Fuente,

**2.ª sección**

D. José Campoamor García.  
D. Manuel Junceda Somorto.  
D. Isidro Luiña.

**3.ª sección**

D. Pedro Méndez Méndez.  
D. Domingo Fonfria Pérez.  
D. Manuel Suárez García.

**4.ª sección**

D. Francisco Castrillón Pico.  
D. Ramón González Trelles.  
D. Waldo Méndez Fernández.  
D. José López Rodríguez.

**5.ª sección**

D. Antonio Flórez Pérez.  
D. Manuel Campoamor Méndez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 68 de la ley orgánica.

Navia 1.º de Septiembre de 1897.—  
Francisco Méndez.

(R. al núm. 63).

**Alcaldía de Langreo**

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en sesión de 30 del actual para la renovación de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante

el actual ejercicio resultaron elegidos los señores siguientes:

**1.ª Sección.—Parroquias de Sama y Ciaño**

D. Gabriel Fernández González, de Casona.

D. Manuel García Ciaño, de Cuesta de Arco.

D. Alejandro Fernández Felechosa Terenti, de Samuño.

D. Victorio Lada González, de idem.

D. José Rozado Sánchez, de Llanas.

**2.ª Sección.—Parroquias de Turiellos y Tiulla**

D. José María García Argüelles, de Vega.

D. Estanislao Rodríguez Dorado, de Pumar.

D. Juan González Castaño, de Puente.

D. José García Martínez, de Huelga.

D. Manuel Sánchez Vázquez, de Pumar.

D. Manuel Suárez Espina, de Doni.

D. Manuel Rozado Sánchez, de Portilla.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Vallina.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Vallina.

D. Antonio Varillas, de los Sotos.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Francisco Montes Fueyo, de Candanedo.

D. Manuel Fernández García, de Riaño.

D. Miguel Asenjo Suárez, de id. id.

D. Benigno Álvarez Méndez, de Cueva, id.

D. Francisco Abad García, de Anguilero, id.

D. Joaquín Asenjo Álvarez, de Busto, id.

D. Juan Asenjo Fernández, de id. id.

D. José Arango Peláez, de Quernas, id.

D. Florentino Avello Alonso, de Biescas, Castañedo.

D. Pedro Alonso Rodríguez, de Cadavedo.

D. Manuel Blanco Pereira, de Luarca.

D. Ramón Bravo Gamoneda, de idem.

D. José Castro Bueno, de Arcallana.

D. Senén Díaz, de Trevías.

D. Miguel Díaz Méndez, de Soto, Trevías.

D. Venancio Fernández Sanz, de Luarca.

D. Dámaso Fernández Fernández, de Balsera, Trevías.

D. Santiago Fernández Rodríguez, de Villanueva, id.

D. Pedro Fernández Montaña, de Barcia.

D. Francisco Fernández García, de id.

D. José Fernández Carvajales, de Paredes.

D. Miguel Fernández Fernández, de Caroyas, Canero.

D. Carlos Fernández García, de idem.

D. Jacinto Fernández, de Busto.

D. Francisco Fernández, de Castañedo.

D. Joaquín Fernández Rayón, de Biescas.

D. Alejo Fernández Cantera, de Cadavedo.

D. Juan Ferrería Suárez, de Villademoros.

D. Hermenegildo Fernández Cantera, de id.

D. Celestino Fernández González, de Murias.

D. Ramón García Vidal, de Luarca.

D. Luciano García Piquera, de idem.

D. José García Lengumín, de id.

D. Lázaro García Sanfrechoso, de S. Félix.

D. Cristino Gómez Martínez, de Brieves.

D. Jacinto Gómez Rodríguez, de Villanueva.

D. Marcelino Gutiérrez Rodríguez, de Pontones.

D. Francisco García Préstamo, de Barcia.

D. Miguel González Suárez, de idem.

D. Cristino García Rodríguez, de id.

D. Faustino González Riera, de idem.

D. Francisco García García, de Longrey.

D. Carlos García García, de id.

D. Francisco González Arroyo, de Ovienes.

D. José García Gayo, de id.

D. Benigno García Menéndez, de Busto.

D. Joaquín García Matiella, de idem.

D. José García García, de San Cristóbal.

D. Jesús García Pérez, de Castañedo.

D. Ramón García Menéndez, de Rivadabajo.

D. José García González, de Ayones.

D. Ramón González Pérez, de Callera.

D. Ramón López Suárez, de Moanes.

D. Joaquín López González, de Luarca.

D. Alfredo Lengomín Cascos, de idem.

D. Carlos Lasarte Menéndez, de Paredes.

D. Bernabé Miñor López, de Luarca.

D. Manuel Méndez Rodríguez, de Brieves.

D. José Morán Garrandés, de Paredes.

D. Bernardo Méndez Alonso, de Cadavedo.

D. Nicanor Olandia Luciano, de Luarca.

D. Santiago Pérez del Río, de Villanueva.

D. Manuel Río, de S. Pelayo.

D. José Pérez García, de Barcia.

D. José Ramón Pérez Fernández, de Cerezal.

D. José Rodríguez Fernández, de Piquera.

D. Juan Suárez Pérez, de Casadorio.

D. Domingo Campoamor Fernández, de Paderne.

D. Inocencio Campoamor, de Villalonga.

D. José González Fernández, de La Guardia.

D. Francisco García Rodríguez, de Teifaros.

D. Pedro García Méndez, de id.

D. Eduardo Méndez, de id.

D. Ramón Alonso López, de Cabanella.

D. Ricardo Alonso Luiña, de id.

D. José Fernández Jardón, de Navia.

D. Eugenio Fernández Mántaras, de id.

D. Fernando Fernández Fresno, de id.

D. Domingo Fernández Rodríguez, de id.

D. Leonardo García Suárez, de idem.

D. José González García, de idem.

D. Leonardo Luiña Fernández, de id.

D. Francisco Méndez Díaz, de idem.

D. Manuel Pelogra, de id.

D. Gervasio Pérez Loza, de id.

D. Francisco Rodríguez Martínez, de id.

D. Benigno Suárez Álvarez, de idem.

D. Domingo Santa Eulalia, de idem.

D. Manuel Pérez Fernández, de Piñera.

**SECCIÓN JUDICIAL****Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Luarca, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

**Cabezas de familia****Luarca**

D. Enrique Arias, de Luarca.

D. José Avedul Rodríguez, de S. Félix, Trevías.

D. Leandro Álvarez García, de Caroyas, Canero.

D. Juan López Pérez, de Villoril.  
 D. Francisco Rodríguez Pérez, de Piñera.  
 D. Rafael Suárez Fernández, de idem.  
 D. Ramón Díaz García, de Polavieja.  
 D. Manuel Fernández y Fernández, de id.  
 D. Gregorio Garrido Ramos, de Vidural.  
 D. Antonio Rodríguez García, de Villabona.  
 D. Salvador Fernández González, de Talaren.  
 D. Antonio Fernández Alonso, de id.  
 D. José García Sánchez, de Salcedo.  
 D. Francisco García y García, de idem.  
 D. Antonio López Pérez, de Villainclán.  
 D. Adolfo Luiña Méndez, de Tox, Villapedre.  
 D. José Méndez Pérez, de id.  
 D. Diego Suárez Méndez, de id.  
 D. Ramón Pérez Martínez, de id.  
 D. José Pérez Rodríguez, de Cabrafigal.  
 D. Antonio Pérez Pérez, de Villainclán.  
 D. Manuel Rodríguez González, de Cabrafigal.  
 D. José Álvarez Pérez, de Estabanda.  
 D. Antonio Álvarez Castela, de idem.  
 D. Pedro Castrillón, de Vega.  
 D. Francisco Fernández Castañera, de id.  
 D. Francisco González Blanco, de Estabanda.  
 D. Faustino García Junceda, de Vigo.  
 D. José García Fernández, de Villanueva.  
 D. Manuel García Pertierra, de Vega.  
 D. Ramón Juncia Regidor, de idem.  
 D. Severo Lanza Campoamor, de Vigo.  
 D. Melquiades Lanza Fonfria, de Vega.  
 D. Manuel Méndez Fernández, de Estabanda.  
 D. Waldo Méndez Fernández, de Vega.  
 D. Juan Ochoa Pérez, de idem.  
 D. Juan Pérez y Pérez, de Vigo.  
 D. Ladislao Portal Acevedo, de Vegadecima.  
 D. José Pérez del Pedruello, de Vega.  
 D. Ramón Rodríguez Fernández, de idem.  
 D. Juan Ramos Martínez, de Estabanda.  
 D. Pedro Suárez Martínez, de Vega.

*Concejo de Villayón*

D. Manuel Anes, de Oneta.  
 D. Tomás Álvarez Fernández, de Villartorey.  
 D. Salvador Arias, de Berbeguera.  
 D. Juan Fernández García, de Villayón.  
 D. Manuel Fernández, de Candanza de Solares.  
 D. Manuel Fernández, de Loredo.

D. José Fernández, de Murias.  
 D. Eugenio García Suárez, de Parlero.  
 D. Ceferino García Junceda, de Ponticiella.  
 D. Juan García Pérez, de Zorera.  
 D. Balbino González, de idem.  
 D. Domingo López, de Carrio.  
 D. Bernardo Méndez Prieto, de Villayón.  
 D. Luis Peláez Álvarez, de Oneta.  
 D. Joaquín Rodríguez, de Villayón.  
 D. Manuel Rodríguez López, de Carrio.  
 D. Faustino Rodríguez Méndez, de Murias.  
 D. Juan Rodríguez Méndez, de Argollellas.  
 D. José María Rodríguez Peláez, de Arbón.  
 D. Juan Suárez Méndez, de Martintorin.  
 D. Francisco Suárez, de Linera.

**Capacidades***Luarca*

D. Manuel Álvarez Rubidal, de Luarca.  
 D. Rufino Avello Villabrille, de Cadavedo.  
 D. Valeriano Avello García, de idem.  
 D. José Alonso Garrandés, de Paredes.  
 D. Manuel Álvarez Méndez, de Canero.  
 D. Salustiano Avello Coronas, de Cadavedo.  
 D. Juan Avello García, de San Feliz.  
 D. Higinio Bustelo González, de Luarca.  
 D. Manuel Díez Méndez, de idem.  
 D. Claudio Fernández Rodríguez, de idem.  
 D. José Fernández García Trio, de idem.  
 D. Carlos Fernández Alonso, de Merás.  
 D. Joaquín Fernández Pérez, de Bárcia.  
 D. Francisco García Junceda, de Luarca.  
 D. Ricardo García Ondina, de idem.  
 D. José García García, de idem.  
 D. Ramón García Trio Méndez, de idem.  
 D. José García Merás, de Ferrera.  
 D. Eduardo González Suárez, de Carboniella.  
 D. Ciriaco Hernández Sanz, de Luarca.  
 D. Ventura López García, de Moanes.  
 D. Pedro Méndez Fernández, de San Feliz.  
 D. León Manso Infanzón, de Luarca.  
 D. Ricardo Méndez García, de idem.  
 D. Amador Menéndez Pérez, de idem.  
 D. José Menéndez Ochoa, de idem.  
 D. Manuel Peláez Suárez, de idem.  
 D. Elías Peláez Quintana, de Muñas.

D. Celestino Portal Cantón, de Luarca.  
 D. Victoriano Pérez Suárez, de idem.  
 D. Wenceslao Portal, de idem.  
 D. Estéban Pérez del Río Alvarez, de Canero.  
 D. Ramón Pérez Menéndez, de Mata.  
 D. Pedro Rodríguez Suárez, de Barcia.  
 D. Manuel Riesgo García, de Leiriella.  
 D. Manuel Rodríguez Villanueva Varas, de San Pelayo Tehona.  
 D. Alvaro Rodríguez Álvarez, de Villar de Ayones.  
 D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Taborcias.  
 D. Pedro Ruiz, de Luarca.  
 D. José Rico Lanón, de Villanueva.  
 D. Edmundo Rios Ochoa, de Luarca.  
 D. Jesús Rios Ochoa, de idem.  
 D. Ceferino Rodríguez Fernández, de idem.  
 D. Cosme Rodríguez Avello, de idem.  
 D. José Rodríguez Carriedo, de Ayones.  
 D. Sergio Rodríguez Alba, de Muñas.  
 D. José Suárez, de Villanueva.  
 D. Gumersindo Sanfrechoso, de Paredes.  
 D. Salvador Suárez García, de Conqueros.  
 D. José Ramón Suárez del Otero Valdés, de Luarca.  
 D. Jenaro Suárez, de idem.  
 D. Waldo Vidal Martín, de idem.

*Concejo de Navia*

D. Francisco Campoamor Pérez, de Rivero.  
 D. Juan Eguiagaray Malgor, de idem.  
 D. Francisco Fernández López, de Anleo, Regla.  
 D. Francisco Fernández González, de Polavieja.  
 D. Antonio Fernández Blanco, de Villapedre.  
 D. Benigno Fernández Castañera, de Vega.  
 D. Manuel Fernández Castrillón Fernández, de idem.  
 D. Manuel García Junceda Luncorto, de Navia, Hospital.  
 D. Manuel Luiña Lanza, de Villapedre.  
 D. José Pérez González, de Cabanella.  
 D. Félix Siñeriz Sanjulián, de Anleo, Cacabellos.  
 D. Diego Rodríguez Díaz, de Piñera, Freal.  
 D. Manuel Suárez Fernández, de Anleo, Regla.  
 D. Manuel Suárez Villamil, de idem, Casadoiro.  
 D. Antonio Suárez Fernández, de Vega, Estabanda.  
 D. Nicasio Villamil Lavandera, de Villapedre.

*Villayón*

D. Bernardo García Vega, de Ponticiella.  
 D. Vicente González, de Villartorey.

D. Domingo López, de Candanosa de Solares.  
 D. Manuel Rodríguez García, de Oneta.

D. Juan Rodríguez Rodríguez; de Vidural.

D. Julián Ramos Rodríguez, de Lendelforno.

D. Antonio Pérez, de Oneta.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo treinta y uno de Julio de milochocientos noventa y siete.—El Secretario de Gobierno accidental, L., Antonio de la Escosura.—Visto Bueno, el Presidente de la Sala de Vacaciones, Valentin Moreno.

**Juzgado de Avilés**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas originadas en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de D. Antonio Díaz Rodríguez, vecino que en sus días fué de la Lláscara, en el concejo de Illas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.º La finca de campo y matorral, sita en la Canera, término de su nombre, concejo de Illas: cabida de dos tercios de un día de bueyes; tasada en ciento cuarenta pesetas.

2.º Un terreno labradío en la ería de la Llosa, término del Casal: cabida de medio día de bueyes; en doscientas sesenta pesetas.

3.º Un terreno de campo, sito en Foyana, término de su nombre: cabida de noventa varas cuadradas; en veinticinco pesetas.

4.º Un terreno de Campo, denominado el Campón, con algunos árboles frutales, sito en el término anterior: cabida de medio día de bueyes; en trescientas veinticinco pesetas.

5.º Un terreno de labradío y pomarada en Foyana, término del Campón: cabida de tres cuartos de un día de bueyes; en cuatrocientas pesetas.

6.º Otro terreno de prado con varios árboles frutales, sito en la Lláscara, término del contozo: cabida de ciento setenta varas cuadradas; en cuarenta pesetas.

7.º Un terreno de prado sito en la Lláscara, término del Huerto de Abajo: cabida de ochenta varas cuadradas; en veinticinco pesetas.

8.º Un terreno también de campo, sito en la Lláscara: cabida de noventa varas cuadradas; en veinte pesetas.

9.º Otro terreno de hortaliza, en el término del anterior: cabida de treinta varas cuadradas; en diez pesetas.

10. Un terreno de labradío y monte, sito en la ería de los Morales, término de Villacil: cabida de un tercio de día de bueyes; en veinticinco pesetas.

11. Un terreno de labradío, sito

en las Vegas, término del Figal: cabida de medio día de bueyes; en ciento cincuenta y cinco pesetas.

12. Otro terreno labradío, sito en Taborneda, término del Nocedo: cabida de un día y tres cuartos de bueyes; en nuevecientas pesetas.

13. Un terreno de castañedo, sito en las Vegas, término de su nombre: cabida de un tercio de día de bueyes; en ciento treinta pesetas.

14. Un terreno de monte sito en Corralón, término de su nombre: cabida de cuatro días de bueyes; en treinta pesetas.

15. Otro terreno de monte, sito en la Barallonga, del mismo nombre: cabida de dos días de bueyes; en quince pesetas.

16. Otro terreno de monte, sito en la Lláscara: cabida de un día de bueyes; linda Oriente Manuel Iglesia; en veinticinco pesetas.

17. Otro terreno de monte sito en el Gallinal: cabida de día y medio de bueyes; en veinte pesetas.

18. Otro terreno de monte, sito en Estrada: cabida de un día de bueyes; en cuarenta pesetas.

19. Otro terreno de labradío y monte, sito en término de la Huertona: cabida de tres cuartos de un día de bueyes; en cincuenta pesetas.

20. Una casa de planta baja, sita en el barrio de la Lláscara, parroquia y concejo de Illas: de trescientos seis pies cuadrados, señalada con el número uno de población en cien pesetas.

21. Un terreno de matorral, en término de la Reguera, lugar de Illas, ocupada con varios arboles de particulares: cabida de un día de bueyes poco más ó menos; en veinte pesetas.

22. Otro terreno de matorral, sito en términos de la Rozada de dicho Illas: que tiene de cabida un tercio de día de bueyes; en diez pesetas.

23. Un hórreo con su cuadra debajo y cuarto pegante á ella, sito junto á la casa descrita, cuyo artefacto se halla plantado sobre cuatro pies de piedra, y tiene de cabida cuatrocientos dos pies cuadrados; en setecientas cincuenta pesetas.

24. Una masera de madera; en dos pesetas.

25. Un carro de abono; en una peseta.

26. Y treinta y nueve pies de castaños interpolados entre otros de varios particulares, sitios en Villaozil; en cincuenta pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día treinta del corriente y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación y los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se hace presente que por ser ésta tercera subasta, se saca sin suje-

ción á tipo la venta de las fincas descritas y que como títulos de propiedad solo existe una certificación expedida por el Registrador de la propiedad del partido, que pueden examinar durante las horas de despacho los que se interesen en la subasta.

Dado en Avilés á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 785).

#### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Senén, vecino de la parroquia de Jove, en este concejo, ausente en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, para que como comprendido en la circunstancia primera del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado, en concepto de procesado, en causa que se le sigue por el delito de coacción y allanamiento de morada, con el fin de ser indagado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 566).

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario,

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre y representación de D. Nicasio del Valle y Rodríguez, de esta vecindad, contra D. Manuel Díaz y González, vecino de Candás, sobre pago de mil pesetas de principal, é intereses á razón del cinco por ciento anual, desde el veintiuno de Febrero último, hasta que se verifique el pago, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa señalada con el número veintisiete de la calle de Garcilaso de la Vega, de esta población, la cual mide cincuenta y siete metros y tres centímetros cuadrados; linda al Oeste ó frente dicha calle, Norte bienes de D. Juan Suárez Díaz, Sur de D. Obdulio Giraldez y Este herederos de D. Vicente Rodríguez; cuya casa fué tasada por el perito en tres mil doscientas veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Dos sextas partes de la casa número diez y ocho de la misma calle de Garcilaso de la Vega, de piso bajo y principal con patio proindiviso con otras sextas partes, de los hijos del ejecutado D. Manuel Díaz González, llamados D. José, D.<sup>a</sup> Elvira, D. Eduardo y D. Luis Díaz Pís, mide toda la casa ciento veintitres metros, ochenta y tres centímetros; linda al Este ó frente, dicha calle, Sur ó izquierda de Doña Manuela Trabanco, Norte y Oeste de D. Juan Suárez Díaz; cuyas dos sextas partes fueron tasadas por el perito en mil ochocientos veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Una finca ó trozo de terreno, sito en el barrio de Marco, parroquia de la Pedrera, en este concejo, de doce áreas sesenta y ocho centímetros á labradío; linda al Norte y Sur con bienes de D. Faustino Rodríguez Sampedro, Este herederos de D. Manuel Valdés, y Oeste otros de D. Juan Alvarez; y una casa que existe dentro de este terreno, de planta baja que tiene el número veinticinco, mide doscientos setenta y tres pies; lindando por todas las partes con dicho terreno y pegante á ella una habitación destinada á dormitorio, que mide cincuenta y seis pies, cuyo terreno y casa descrita fueron tasadas por los peritos en ochocientos setenta y cinco pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día cuatro de Octubre próximo, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en el remate y con los que deberán conformarse.

Dado en Gijón á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco B. Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 587).

#### Juzgado de El Franco

D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal del concejo de El Franco.

Hago saber: que en el juicio verbal de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de la Caridad á once de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Francisco Carvajal y Gayol, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal propuesto por D.<sup>a</sup> Josefa Fernández y Murias, esposa y apoderada de su marido Don Domingo Pérez San Julián, cuya circunstancia hizo constar con la oportuna copia de poder, vecinos de San Juan de Prendonés, en este concejo, contra D. Antonio Gayol y Campoamor, que lo es de Casarrica, en la misma parroquia de San Juan de Prendonés, ausente de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al D. Antonio Gayol y Campoamor, á que pague á la demandante las ciento cincuenta y siete pesetas, objeto del juicio, con las costas; lo que se notifique al demandado á medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre, insertando además uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que comprenda el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Carvajal.—De su mandado, Constantino Méndez, Secretario.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente.

Dado en la Caridad á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Carvajal.—De su mandado, Constantino Méndez.

(R. al núm. 576).

#### Juzgado de Grandas de Salime

D. Francisco Espina, Juez municipal de la villa de Grandas de Salime y su término.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Villamil y Graña, vecino de esta villa, de cantidad de pesetas que le adeudan D. José María Magadán y Rodil, vecino de Villarello, de este término y otros, se embargó á éste el dominio directo de una finca rústica destinada á castaños, llamada Píera del Colado, sita en términos de Malneira, de este concejo, de cabida cosa de veinticuatro áreas; que linda al Este, con monte común y terreno á castaños de los herederos de D. José Benito Cancio, de Castropol; al Norte, con monte común y peñascos; al Oeste, con terreno á castaños de Lope Perez, y al Sur, con arroyo y terreno á castaños de la casa de Mesa de Malneira; tasada en ciento cincuenta pesetas. El dominio útil de la misma corresponde á D. Manuel Blanco y Sancio, vecino del propio Villarello.

En providencia de veinte del actual se acordó sacar á pública subasta la finca descrita y señalar para su remate las diez de la mañana del día veintisiete de Septiembre próximo en esta Sala de Audiencia, consignando previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y quedando de cuenta del ejecutado el habilitar á su cuenta los títulos de pertenencia.

Dado en Grandas de Salime Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Espina.—De su mandado, Ricardo Sancio.

(R. al núm. 589).